



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1084

VISTO el Decreto N° 1467 del 28 de mayo de 1992 por el cual se aprobó el ordenamiento orgánico-comisional del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER, Y

La Plata,

30 MAYO 1994

Y visto que, dadas al Director General de Contabilidad las circunstancias que surgen en

y teniendo en cuenta el informe elaborado el Servicio de Contabilidad que surgen en

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473 del 8 de marzo de 1994 se transfirieron los objetivos de la ex-Subsecretaría de Organización Comunitaria al organismo citado en el Visto,

Que, por ende, se hace necesario proceder a readecuación y a adecuar las áreas operativas del mencionado Consejo, contemplando la ampliación de facultades conferidas.

Que, por lo tanto, se ha efectuado un exhaustivo análisis de los requerimientos de la nueva organización que elige como consecuencia,

que, el organismo en cuestión ha elevado al CONSEJO ASESOR DE LA REFORMA DEL ESTADO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS la propuesta en base a la cual se ha elaborado el proyecto que se aprueba en este acto, de acuerdo a las determinaciones del Reglamento General de Estructuras aprobado por el Decreto N° 18/91 y siguientes.

Que lo dispuesto precedentemente ampara la ejecución a lo

dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 4015/93.

Que lo expuesto precedentemente ampara la ejecución a lo

He H

MIGUEL ROMA
VICEGOBERNADOR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas en el artículo 7º y complementarios de la Ley N° 11.175.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifícase el Decreto N° 1467/92 en sus partes pertinentes y apruébase la estructura organizativa del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Metas, Acciones y Financiamiento que como Anexos I, II, III, IV y V, forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: El Consejo Ejecutivo del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER determinará el o los miembros que tendrán la responsabilidad directa de conducir las unidades Áreas establecidas en el presente, ejerciendo la titularidad de las mismas con carácter ad honorem, pudiendo ser rotados o alternados en sus cometidos.

ARTICULO 3º: Siempre los cargos a vos que se alude en el artículo 3º del Decreto N° 473/94 y análogos del artículo 3º del Decreto N° 1467/92, los que a continuación se detallan: Director General de Coordinación; Director de Administración; Director de Planificación y Director de Promoción.

ARTICULO 4º: Determinanse para el ámbito del CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER los siguientes cargos: Director General de Administración; Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares; Director de Servicios Técnicos Administrativos; Director de Control Externo; Director de Coordinación de Regiones; Director de Planificación y



[Handwritten signatures]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

Promoción de Programas para la Mujer; Director de Ejecución de Programas de la Mujer; Director de Ejecución de Programas de Acción Social; Director de Seguimiento y Optimización de Programas de Acción Social; Director de Asistencia Social Directa; Director de Asesoramiento y Capacitación; Director de Planificación y Concentración de Acciones y Director de Desarrollo de Programas Mujer-Acción Social.

ARTICULO 5º: En un plazo no mayor de sesenta (60) días, el organismo en cuestión elevará al CONSEJO ASESOR DE LA REFORMA DEL ESTADO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, la propuesta de aperturas estructurales de segunda etapa acordes con el ordenamiento aprobado en este acto (artículo 1º del Decreto N° 1559/92).

ARTICULO 6º: En un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días de aprobadade la instancia señalada precedentemente, la jurisdicción de que se trata, elaborará las "Plantas Globales de Personal por Agrupamientos", "Plantas de Personal Permanente con Estabilidad por Categorías", "Redesignación de los agentes en dichas Plantas" y "Asignación de Tareas", todo ello en concordancia con la estructura

"Asignación de Tareas", todo ello en concordancia con la estructura "Asignación de Tareas", todo ello en concordancia con la estructura 1559/92 demás normativa vigente, previa intervención de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL PERSONAL y de la SUBSECRETARIA DE FINANZAS. ARTICULO 7º: Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a efectos de replicar en el Presupuesto vigente la medida dispuesta en el presente acto.

ARTICULO 8º: Encomiéndase a la Secretaria General, a través de sus



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

áreas competentes, la confección del texto ordenado del Decreto N° 1467/92, conforme a los términos de este decreto.

ARTICULO 9º: El presente Decreto será referido por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 10: Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Decreto N° 1384

B/

RECEPCION
ESTADOS UNIDOS

CONSEJO DE GOBIERNO
VICEDIRECTOR GENERAL

Dr. FERNANDO NICOLAS ALMAGRO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



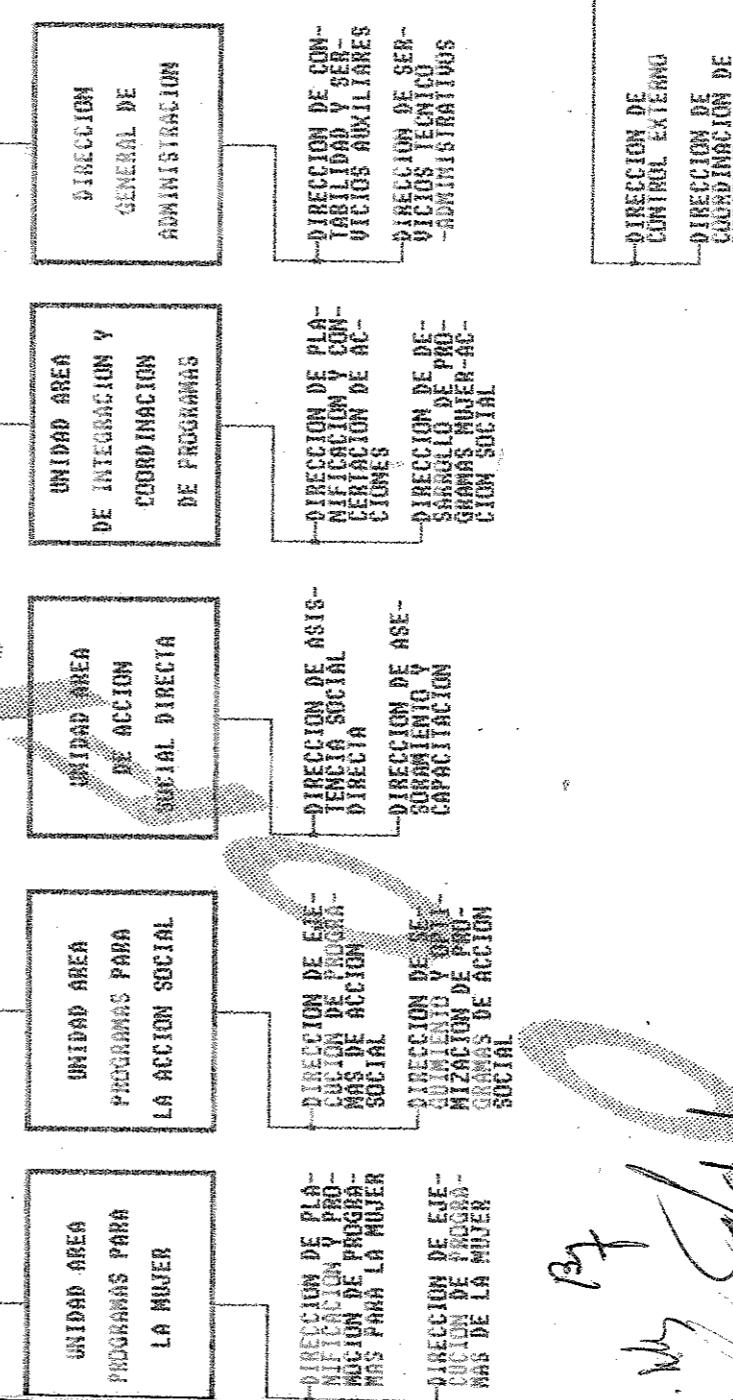
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

GOLBERNADOR

CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

**CONSEJO
EJECUTIVO**

CONSEJO
CONSULTIVO



1384

ANEXO I

RJ
MH

DIRECCION DE COORDINACION DE REGIONES





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

s

ANEXO II

CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

OBJETIVOS

1.-Planificar, programar y ejecutar las acciones necesarias al desarrollo de las competencias determinadas por la LEY N° 11.097 como, así también, las surgidas de las Leyes Nacionales y Convenciones, o acuerdos internacionales atinentes a su temática.

2.-Promover la participación de la mujer en todos los ámbitos del quehacer provincial teniendo su plena integración en los campos: laboral, social, político y cultural, coordinando pautas y acciones con organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, a fin de implementar las actividades propias a su cometido.

3.-Planificar, programar y desarrollar los análisis y estudios referidos a las distintas situaciones derivadas de la inserción y/o participación de la mujer en los campos citados como, asimismo, atender circunstancias discriminatorias o de riesgo, contemplando actividades multidisciplinarias a fin de evaluar y resolver las problemáticas inherentes a la mujer y su núcleo familiar como, así también aquellas surgidas de situaciones parturiales tales como: mujer golpeada, madre soltera, tercera edad y otras que impliquen asistencia directa y puntual.

4.-Organizar, planificar y coordinar el desarrollo de acciones pertinentes al relevamiento de necesidades de carácter social de la población bonaerense, elaborando programas de acción concreta a fin de viabilizar la solución de las distintas problemáticas planteadas.



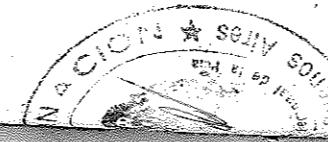


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1984

- 5.-Elaborar planes y programas determinando las vías de implementación, con objeto de brindar asistencia a los estados de emergencia social como, así también, concertar pautas y actividades con otros organismos, entes e instituciones tanto públicos como privados, en el orden municipal, provincial, nacional e internacional, tendientes a organizar y mantener actualizados los mapas sociales de los que surjan las urgencias y prioridades, a efectos de concretar soluciones adecuadas a las características de las problemáticas detectadas.
- 6.-Implementar las políticas fijadas en lo que se refiere a la prestación de la asistencia social directa, elaborando y concertando pautas para la formación de recursos humanos y líderes sociales como, asimismo, determinar los criterios a seguir para la aplicación y desarrollo de todos los programas especiales en los que deba entender el organismo.
- 7.-Coordinar e implementar gestiones pertinentes para la obtención de los fondos requeridos en orden a la aplicación de programas de asistencia, planes de acción directa y otras formas operativas y atender las cuestiones que hacen a la administración financiera, patrimonial, de recursos humanos y de apoyo administrativo y organizativo en su jurisdicción.

ANEXO II





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO III

METAS

UNIDAD AREA PROGRAMAS PARA LA MUJER

- 1.-Formular y coordinar planes, programas y proyectos relacionados con la temática de la mujer en su más amplio espectro (social, laboral, político, cultural, etc.)
- 2.-Programar y supervisar las acciones tendientes a promover la creación y consolidación de actividades referidas a la problemática de la mujer (mujer golpeada, violada, abandonada, madre soltera, etc.).
- 3.-Evaluar e informar los planes de trabajo que apliquen los sectores de su dependencia, articulando y controlando las actividades de los equipos específicos intervinientes.
- 4.-Planificar, organizar y coordinar los análisis y estudios referidos a los requerimientos presupuestarios del sector como, así también, programar las acciones necesarias para la obtención de recursos y fondos de financiamiento para la atención, desarrollo y ejecución de las necesidades propias del área.
- 5.-Elaborar y proponer e implementar los proyectos de convenios, contratos y "acuerdos" de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales referidos a la temática de la mujer.
- 6.-Organizar, coordinar y mantener actualizado un registro ordenado de información, documentación, instituciones, entes, organismos, asociaciones, entidades zonales y barriales, organizaciones comunitarias y de todo otro elemento útil o necesario para el cumplimiento de los cometidos fijados.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO III

UNIDAD AREA PROGRAMAS PARA LA ACCION SOCIAL

- 1.-Programar, coordinar y organizar la ejecución de los programas aprobados y adjudicados al organismo, para su eficaz y plena implementación como, así también, fiscalizar el cumplimiento de los cometidos propios de los mismos y evaluar sus resultados con el propósito de optimizar los fines perseguidos.
- 2.-Conducir y coordinar la aplicación, desarrollo y concreción de los cometidos propios de cada programa, organizando equipos interdisciplinarios que se abonen a la realización de estudios de campo, gráficas sociales, flujos y reflujo de información y resultados y toda otra actividad requerida.
- 3.-Planificar, organizar y coordinar los análisis y estudios requeridos para el mejor aprovechamiento de los recursos asignados a los distintos programas como, asimismo, programar y fiscalizar la cadena operativa que posibilite el eficaz, eficiente y efectivo cumplimiento de los mismos, según sus características propias.
- 4.-Organizar, programar y coordinar los sistemas de promoción y divulgación de los contenidos y alcances de los programas, certificando y conciliando pautas y criterios de forma tal que resulte efectiva la inserción de la información en la comunidad bonaerense.
- 5.-Establecer y mantener las relaciones con los distintos Municipios y toda otra entidad pública o privada con competencia en la temática social a fin de unificar esfuerzos y criterios de aplicación.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

- 1384

ANEXO III

UNIDAD AREA DE ACCION SOCIAL DIRECTA

- 1.-Planificar, organizar, programar y coordinar los análisis y estudios necesarios para la detección de la demanda de servicios y para las prestaciones a efectuar, con el objeto de optimizar la acción social directa, elaborando las necesidades presupuestarias surgidas como consecuencia de los mismos y concertando con otros organismos y áreas, los sistemas de prestaciones económicas destinados a asistir la ejecución de los cometidos propios.
- 2.-Organizar, coordinar y fiscalizar la efectiva resolución de las urgencias y distintas problemáticas que afecten a la población bonaerense que se encuentren situaciones de emergencia extraordinaria, coordinando con otros organismos e instituciones (DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL) y otras áreas, la atención y solución global de las mismas como, así también, planificar y coordinar la atención de las situaciones individuales y particulares que así lo requieran, dentro o fuera de los cuadros de emergencia.
- 3.-Programar, organizar e implementar las medidas conducentes para la atención y resolución de situaciones que surjan del mapa social de la Provincia, analizando las conclusiones emergentes como, asimismo, coordinar y supervisar los diagnósticos obtenidos referidos a los problemas sectoriales surgidos de las distintas zonas o regiones.

- 4.-Organizar, coordinar y fiscalizar el proceso de determinación, cuantificación y adquisición de materiales y mercaderías necesarios para el desarrollo de las acciones propias de la





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO III

Unidad, determinando las especificaciones técnicas y de calidad de los productos y elementos.

5.-Coordinar, programar y determinar pautas y acciones comunes o complementarias con otros organismos, concertando criterios y acciones con entes e instituciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales para la obtención de recursos y sistemas de cooperación.

UNIDAD AREA DE INTEGRACION Y COORDINACION DE PROGRAMAS

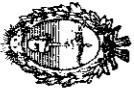
1.-Organizar, coordinar y fiscalizar los estudios y análisis necesarios para detectar las distintas situaciones de conflicto en las que se hallen involucradas las problemáticas inherentes a la mujer y a la acción social, y que demanden su inter-relación.

2.-Planificar, organizar y coordinar la elaboración de programas comunes a las temáticas mujer-asistencia social, concertando pautas y criterios con otras áreas internas y externas, para brindar soluciones integrales.

3.-Organizar, planificar y coordinar las actividades a llevar a cabo para facilitar a la mujer con profundos problemas sociales el acceso a microemprendimientos (en coordinación con el MINISTERIO DE LA PRODUCCION), a soluciones habitacionales (en coordinación con la SUBSECRETARIA DE URBANISMO Y VIVIENDA), y a otras soluciones para las eventuales situaciones emergentes de las coyunturas sociales.

4.-Coordinar el desarrollo de las actividades que realizarán los profesionales y técnicos que participan en el desarrollo de





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO III

los programas proyectados por las distintas áreas que conforman el organismo, a los efectos de que mediante tal procedimiento, se logre una óptima integración.

5.-Planificar, organizar y coordinar los análisis y estudios referidos a los requerimientos presupuestarios del sector como, así también, programar las acciones necesarias para la obtención de recursos y fondos de financiamiento, para la atención, desarrollo y ejecución de las necesidades propias del área.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1.-Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera en el ámbito del organismo, elaborar el proyecto de presupuesto anual y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes.

2.-Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores de la Jurisdicción, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes y en un todo de acuerdo con las instrucciones que imparta el MINISTERIO DE ECONOMIA.

3.-Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales y con la organización, prestación y prestación de los servicios auxiliares necesarios al buen funcionamiento de la Jurisdicción como, así también, organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contrataciones, actos licitatorios, liquidación de náberes y



Py / M /



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO III

- demás actividades vinculadas a su competencia.
- 4.- Coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales, ejerciendo el debido control de la asistencia, confec-
- ción y archivo de legajos y demás actividades vinculadas al tema.
- 5.- Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario a los organismos de la Jurisdicción diligenciendo las actividades propias a la mesa de entradas, salidas y archivo, protocolización y despacho, bibliotecas técnicas y archivos de documentación, sistemas de informática, control y registro de redes y P.C., hardware software, estructuras organizativas, plantas de personal, agrupamientos, asignación de espacios, elaboración de mapas e índices de telefonía y todo lo relacionado con los procedimientos y diligenciamiento de los actos administrativos.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO IV

ACCIONES

UNIDAD AREA PROGRAMAS PARA LA MUJER

I - DIRECCION DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE PROGRAMAS PARA LA MUJER

MUJER

- 1.-Formular, evaluar y supervisar la planificación de las acciones a desarrollar vinculadas con el tema mujer, en los campos laboral, social, político, educativo, artístico, deportivo, científico, técnico, económico, etc., como, así también, en las situaciones de crisis o de necesidad fijando, además, las pautas necesarias para su implementación.
- 2.-Dirigir, coordinar e implementar cursos de acción a través de los cuales se provea la asistencia técnica a los Municipios y a otras entidades, organizaciones y asociaciones, relacionadas con la problemática de la mujer.
- 3.-Organizar, programar y proponer las actividades necesarias para efectuar un relevamiento de las distintas situaciones detectadas en toda la Provincia, discriminando las necesidades regionales y zonales a fin de prestar la asistencia adecuada a cada ámbito y temática específica.
- 4.-Programar y proponer las acciones relacionadas a la promoción de los programas destinados a la mujer, atendiendo a su divulgación y participar y promover la realización de simposios, conferencias y congresos en todos los temas vinculados al quehacer de la mujer.
- 5.-Organizar, coordinar, proponer e implementar los sistemas





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1984

ANEXO IV

- necesarios para la difusión del accionar de las propuestas surgidas de la temática propia del sector, concertando y conciliando pautas y criterios de forma tal que resulte efectiva la inserción de la información en la comunidad femenina bonaerense.
- 6.-Diseñar, proponer y coordinar sistemas de comunicación social fluidos y efectivos como, asimismo, sistemas de cooperación que vinculen a los distintos sectores involucrados en los programas inherentes a la mujer.

II - DIRECCION DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE LA MUJER

- 1.-Organizar, coordinar y formar equipos interdisciplinarios y grupos-metá destinados a la concreción y ejecución de los planes y programas elaborados para el área.
- 2.-Elaborar, proponer e implementar los sistemas de seguimiento, control y verificación de resultados en el accionar de su competencia; elaborar estadísticas, cuadros de situaciones recurrentes y mantener un registro histórico ordenado de acuerdo a las temáticas que hacen a la mujer como, así también, recabar a otros organismos, instituciones y/o áreas y dependencias, la información necesaria y vinculada a sus cometidos y a la detección y denominación de casos críticos.

- 3.-Organizar y coordinar la prestación efectiva de la asistencia y ayuda a la mujer en los campos laboral, social, educativo, artístico, técnico, científico, económico, deportivo, etc.
- 4.-Concertar convenios de cooperación, acuerdos, contratos con





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

4384

ANEXO IV

entes, asociaciones, organismos públicos o privados, que posibiliten la ejecución de los programas destinados a dar efectiva solución a las distintas problemáticas planteadas.

5.-Organizar y ejecutar las actividades necesarias para brindar cobertura y asesoramiento a la mujer en aspectos legales, técnicos, profesionales, laborales y frente a toda situación de crisis, violencia o emergencia, en coordinación con otros organismos e instituciones.

UNIDAD AREA PROGRAMAS PARA LA ACCION SOCIAL

III - DIRECCION DE PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL

1.-Coordinar y ejecutar los programas de acción social destinados a brindar cobertura en los aspectos nutricionales, comedores escolares, alimentarios, materno-infantiles y otros, en un marco de principios de organización y participación comunitaria, asistiendo las necesidades sociales básicas insatisfechas mediante un uso equitativo y eficiente de los recursos.

2.-Organizar y generar mecanismos de difusión, educación, capacitación y promoción, que posibiliten el ingreso de la población a los programas alternativos específicos de protección social, ya sea por incorporación directa, o a través de sistemas de gestión.

3.-Organizar, coordinar y formar equipos especializados en aspectos técnicos y sociales que puedan desarrollar e implementar las cometidas de los distintos programas, asegurando la efectiva distribución y recepción por parte de sus destinatarios precisos.

4.-Coordinar, organizar e implementar el mapa social de necesidades.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO IV

a fin de detectar los sectores y casos particulares que revisten características críticas por las cuales se entienden en los contextos globales de los respectivos programas.

5.-Mantener a través de las distintas dependencias o en forma directa, las necesarias relaciones con las áreas correspondientes de los Municipios, entidades zonales comunitarias, sociedades de fomento, empresas e instituciones, públicas o privadas, para la ejecución concertada de los programas y atender al intercambio de información y experiencias, canalizando y derivando peticiones, propuestas, alternativas y vías de solución a las problemáticas sociales propias de cada región o sector.

IV - DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y OPTIMIZACION DE PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL

- 1.-Organizar e implementar el control de gestión en la ejecución de los programas, informando sobre todo posible desvío detectado en la concreción de los mismos y atendiendo a la pragmática de resultados.
- 2.-Elaborar y proponer los mecanismos de seguimiento, evaluación y fiscalización de la puesta en marcha de las distintas etapas que comprenden la aplicación y desarrollo de los programas sociales en ejecución.

3.-Elaborar y generar alternativas de optimización y mejor aprovechamiento de los recursos económicos asignados como, así también, de la puesta en práctica de los programas en los aspectos de los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

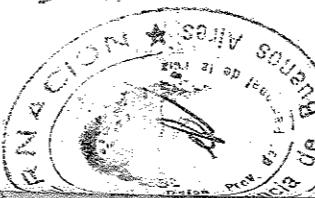
1384

recursos humanos, técnicos, de infraestructura y demás requeridos para su efectivización.

4.-Elaborar informes y realizar los análisis, estudios e investigaciones pertinentes sobre la ejecución de los presupuestos de cada uno de los programas asignados al área y evaluar la factibilidad económico-financiera de las asistencias pendientes de acuerdo a las transferencias presupuestarias y ejecutadas.

5.-Coordinar y elaborar informes trimestrales sobre el estado de avance, ejecución y resultados de los programas ya ejecutados, detallando tipo, calidad y otras especificaciones que aporten elementos para una correcta y ajustada evaluación, tendiente a una eventual corrección para las futuras prestaciones a brindar, a fin de optimizar los cometidos asignados.

UNIDAD AREA DE ACCION SOCIAL DIRECTA



V - DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL DIRECTA

1.-Analizar la demanda de servicios y las prestaciones efectuadas con el objeto de optimizar la planificación y los cálculos del gasto para la cobertura de los mismos; determinar y administrar en forma conjunta con otros organismos competentes, el sistema de prestaciones económicas destinadas a instituciones o personas indigentes, participando en el otorgamiento de subvenciones, subsidios y becas.

2.-Resolver, en forma inmediata, las urgencias y problemas que afectan o puedan afectar a los pobladores de la provincia que se encuentren en situación de emergencia extraordinaria, coordinando

ANEXO IV



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO IV

entre la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SECRETARÍA DE SEGURIDAD) y otras áreas, la atención y solución global de la misma como, asimismo, verificar las situaciones individuales y particulares que requieran urgente atención, dentro o fuera de los cuadros de emergencia.

3.-Participar, en coordinación con otras dependencias, en la resolución de situaciones que surjan del mapa social de la provincia, analizando, codificando y graficando las conclusiones emergentes como, asimismo, elaborar y determinar diagnósticos de problemas sectoriales según las distintas zonas y/o regiones.

4.-Participar en el proceso de determinación, cuantificación y adquisición de materias y mercaderías necesarias para el desarrollo de las acciones propias de la Dirección, determinando las especificaciones técnicas y de calidad de los productos y elementos, Coordinar pactos y acciones comunes o complementarias con otros organismos, coordinar y concertar acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados, para la obtención de recursos y sistemas de cooperación.

5.-Elaborar y implementar los sistemas de seguimiento, control y verificación de resultados en el accionar de su competencia; elaborar estadísticas, cuadros de situaciones recurrentes y mantener un registro e histórico de emergencias, suministrado este material a otras áreas para su evaluación e inclusión en los programas y planes de acción de cada sector; recabar a otras áreas y dependencias la información necesaria y vinculada al accionar de su competencia y a la detección y determinación de





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

4384

ANEXO IV

zonas críticas.

- 6.-Recibir, analizar y gestionar los proyectos de autogestión comunitaria en los temas de acción social como, así también, recibir las solicitudes ante las necesidades de vivienda social, tanto en los casos mujer, como emergencia habitacional, coordinando con otra áreas dentro o fuera de la jurisdicción (SUBSECRETARIA DE URBANISMO Y VIVIENDA) la gestión y resolución del trámite, realizando el seguimiento hasta su conclusión e informando a los interesados sobre los resultados.

VI - DIRECCION DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION

- 1.-Elaborar los programas adecuados a la situación social bonaerense para la formación de cuadros profesionales y técnicos que puedan operar en el campo de la acción social como, asimismo, brindar cursos de capacitación, formación y especialización.
- 2.-Organizar y mantener actualizado un registro de entes, instituciones y organismos, públicos y privados, que actúen en los temas de acción social determinando su acción por especialidad, regiones, capacidad asistencial y demás elementos que coadyuvuen a un conocimiento cabal de la situación en todo el ámbito provincial.

- 3-Establecer, en forma coordinada con otras áreas y dependencias competentes en el tema, un sistema de recolección, análisis, organización y procesamiento de la información requerida para la detección de necesidades reales y la consecuente formulación de
- Alvarez*
Balaguer
Garcia
Hebe
Malagon
Martin
Perez
Rodriguez
Santos
Silveira
Torres



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO IV

138 A

programas y proyectos de acción social, tanto a corto como a mediano plazo.

4.-Asesorar y brindar la información necesaria sobre los requerimientos y normas vigentes para la inscripción de las entidades de bien público y asociaciones civiles vinculadas a los temas de acción social y respecto a la documentación necesaria para su funcionamiento.

UNIDAD AREA DE INTEGRACION Y COORDINACION DE PROGRAMAS

VII - DIRECCION DE PLANIFICACION Y CONCERTACION DE ACCIONES

1.-Dirigir, coordinar y organizar la planificación de las acciones necesarias para brindar una solución integral en los casos en que se presenten ántesamente vinculados los temas mujer-acción social.

2.-Elaborar y coordinar cursos de acción a través de los cuales pueda proveerse la asistencia necesaria en los casos de problemáticas complejas en los que se vean involucrados los factores mujer-acción social, atendiendo las demandas mujer-microemprendimientos, mujer-carenica habitacional, mujer-protección derechos y demás casos que se hallen comprendidos en los programas integradores.

3.-Dirigir, programar y efectivizar los estudios y análisis necesarios para detectar las situaciones de las que surjan factores que conlleven la implicita e imprescindible interrelación para otorgarles una solución abarcativa.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1984

ANEXO 10

- 4.-Dirigir y coordinar las tareas de asesoramiento a los Municipios, instituciones y entes, de carácter público o privado, a fin de informar sobre los programas integrados ya aprobados y su proceso de ejecución en el área, recabando, asimismo, datos de retroalimentación de los que emerjan las necesidades a tener en cuenta en el desarrollo de futuros requerimientos.

VIII - DIRECCION DE DESARROLLO DE PROGRAMAS MUJER--ACCION SOCIAL

- 1.-Organizar, coordinar y establecer el desarrollo de los programas integradores aprobados para el área, atendiendo a su efectiva implementación.
- 2.-Dirigir y desarrollar la prestación de la asistencia pautada en cada uno de los programas, según resulten de aplicación para los distintos casos recocionados y/o derivados al sector, coordinando pautas y acciones comunes con otras dependencias de la jurisdicción, a fin de evitar superposición de tratamientos de las situaciones, tendiendo a la economía de los recursos.
- 3.-Coordinar y mantener las relaciones necesarias con otras jurisdicciones, organismos y entes, de carácter público o privado, del orden municipal, provincial, nacional e internacional, cuyo ejercicio y competencias tengan íntima vinculación con la solución de los temas propios del sector como así también, participar en congresos, jornadas y simposios tendiendo a la permanente actualización y perfeccionamiento en la temática que le es propia.
- 4.-Organizar y mantener actualizado un registro de casos paradigmáticos.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO IV

ticos a ser tenidos en cuenta para la inmediata, ágil, eficaz y eficiente solución de otros con características similares, teniendo, así también, a obtener datos útiles al perfeccionamiento y optimización de nuevos programas.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

IX - DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES

- 1.- Organizar, coordinar y supervisar la implementación de todos los actos administrativos contables necesarios para la gestión económico-financiera del organismo como, así también, la elaboración y control del presupuesto.
- 2.-Organizar la actividades inherentes al control y gestión de los ingresos y egresos de fondos y valores asignados a la jurisdicción por la LEY DE PRESUPUESTO, cuentas de terceros y otras formas, disponiendo la registración de su movimientos y la rendición de cuentas documentada y comprobable a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con el detalle de la percepción y aplicación de dichos fondos y valores, conforme las normas vigentes.
- 3.-Intervenir en forma directa en la gestión previa y en la ejecución de toda compra o venta, ejerciendo los controles y fiscalizaciones pertinentes como, así también, en la ejecución de todos los contratos, implementar y fiscalizar el registro de licitaciones de la jurisdicción.
- Coordinar, organizar y administrar el registro patrimonial





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1984

ANEXO IV

de bienes según las normas y reglamentaciones vigentes y coordinar el funcionamiento y supervisión de todos los sectores a su cargo.

5.- Ordenar y controlar las actividades que hacen a la prestación de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias de la jurisdicción.

X - DIRECCION DE SERVICIOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS

1.- Administrar las políticas de personal, aplicando las normas vigentes de acuerdo a las directivas del organismo central de personal como, así también, brindar asesoramiento en la materia.

2.- Organizar y controlar las gestiones y trámites derivados de los temas laborales y del cumplimiento de los deberes y derechos del personal como, así también, coordinar las acciones tendientes al ordenamiento de los plantelos básicos, movimiento y asignación de los agentes carrera, capacitación, calificación, concursos y anteproyectos de estructura.

3.- Planificar e implementar los procedimientos necesarios, a fin de controlar el efectivo cumplimiento y observación del régimen horario y de las normas de asistencia y puntualidad, interviniendo en el otorgamiento de permisos, comisiones y licencias, como así también organizar y mantener actualizado el sistema de registración de antecedentes del personal, mediante la elaboración de los legajos individuales.

4.- Programar, coordinar e implementar los actos administrativos





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO IV

- necesarios para la atención del despacho del organismo, elaborando y proponiendo los anteproyectos de actos administrativos, notas, convenios y otros inherentes a la gestión, verificando el cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes.
- 5.-Organizar y controlar el ingreso, egreso y archivo de actuaciones y correspondencia, observando el cumplimiento de las normas de procedimiento y efectuar el registro y protocolización de los actos administrativos.
- 6.-Analizar, programar y supervisar el servicio de apoyo informático para las dependencias de la Jurisdicción, sistemas, programas, computadoras personales, controles de redes, hardware y software como, así también, coordinar y supervisar el funcionamiento de bibliotecas técnicas, archivo de material bibliográfico y documentación y atender la asignación de espacios físicos, equipamiento, mapas telefónicos, carteleras e indicadores.

CONSEJO EJECUTIVO

XI - DIRECCION DE CONTROL EXTERNO

- 1.-Organizar, coordinar e implementar medidas y acciones efectivas de control externo, tendientes a verificar el real uso y aprovechamiento de la asistencia brindada por parte de los receptores y beneficiarios.
- 2.-Elaborar y coordinar la implementación de registros ordenados y actualizados de las fiscalizaciones realizadas a través de sistema



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1384

ANEXO IV

mas de sondeo, muestreo, casos-testigo, etc. a fin de efectivizar el debido control de las asignaciones acordadas.

3.-Realizar los estudios y análisis pertinentes, elaborando convenientemente los informes pormenorizados en aquellos casos en que se detecten anomalías y desvíos, a fin de aplicar medidas correctivas y en las situaciones en que sea a su vez necesario implementar un apartamiento indebido, practicar las denuncias correspondientes ante los organismos competentes.

4.-Organizar y coordinar el trabajo de los equipos que se abocarán a las tareas de controlor y constatación del efectivo cumplimiento y/o destino dado a las prestaciones de todo tipo asignadas, a través de los distintos programas del organismo.

XII - DIRECCION DE COORDINACION DE REGIONES

1.-Coordinar, programar y supervisar el funcionamiento de las Delegaciones Regionales teniendo a su ordenamiento y optimización como, así también, transmitir instrucciones y directivas sobre la aplicación y desarrollo de los distintos programas específicos a cada una de las áreas que conforman el organismo.

2.-Organizar y coordinar la información que resulte necesaria a fin de evaluar los resultados de las gestiones realizadas en cada región, elaborando las conclusiones para ser sometidas a consideración del Consejo Ejecutivo.

3.-Impartir las directivas necesarias que comprendan los mecanismos correctivos a aplicar ante eventuales desvíos normativos por



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

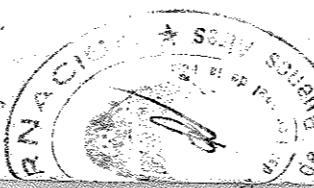
1.384

ANEXO IV

parte de los sectores dependientes.

4.-Dirigir y coordinar las relaciones con reparticiones y dependencias de los Municipios en relación a la aplicación y desarrollo de los distintos programas en los típicos mujer, acción social y acción social directa, a los efectos e unificar esfuerzos y concertar la apoyatura de recursos humanos comunes.

Bf
M. J. - M. J. - M. J.
B. J. - B. J. - B. J.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1334

ANEXO V

FINANCIAMIENTO

La presente estructura se financiará con recursos provenientes de
Rentas Generales.

Bf. N. J. Pérez

